CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. Y SUMINISTROS HYDROFER S.A.S BIC

FECHA CONTRATO:	**23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P** **NIT: 900.022.034-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** **CC 1.010.204.968 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS HYDROFER S.A.S BIC** **NIT:900.748.888-9** **REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA** **CC 1.013.658.605 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL OPERADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 168.896.284,00) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos: **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.968 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, nombrada mediante Acta de Asamblea N° 065 del día treinta y uno (31) de julio de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No 005 de 2026, actuando en nombre y representación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., con NIT 900.022.034-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara EPGA S.A. E.S.P., o Contratante, por una parte; y por la otra, **SUMINISTROS HYDROFER S.A.S BIC, con NIT 900.748.888-9,** cuya representante legal **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.013.658.305 expedida en Bogotá, quien se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Municipio de Garagoa asegura la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., determinada como sociedad de carácter mixto, de conformidad a lo estipulado por la Ley 142 de 1994, artículo N°05, en que se determina la competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, misma que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; Articulado en el que se establece la competencia para:

> *"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de **acueducto, alcantarillado, aseo**, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio" (subrayado fuera de texto).*

II. Por lo anterior, Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la prestación de servicios con criterios de calidad, continuidad y cobertura, dirigidos a los habitantes del municipio de Garagoa. En desarrollo de su objeto social y de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio público de alcantarillado, la Empresa debe garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, reposición, ampliación y optimización de la infraestructura necesaria para la correcta prestación del servicio a los usuarios.

III. En este sentido, Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. desarrolla sus actividades dentro del marco regulatorio nacional aplicable a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial frente a la obligación de garantizar condiciones adecuadas de calidad, continuidad, eficiencia y cobertura. Para el cumplimiento de estas obligaciones resulta necesario disponer oportunamente de los materiales, elementos y accesorios requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, reposición, mejoramiento y ampliación de las redes que conforman el sistema de alcantarillado municipal.

IV. Actualmente, parte de la infraestructura del sistema de alcantarillado presenta deterioro asociado al paso del tiempo, las condiciones de operación y el tránsito vehicular en los sectores donde se encuentran instaladas las redes, situación que hace necesario adelantar actividades de reposición, adecuación y ampliación de las mismas. La intervención oportuna de estos componentes permite prevenir afectaciones en la prestación del servicio, disminuir el riesgo de daños en las redes y contribuir al adecuado manejo y transporte de las aguas residuales y aguas lluvias.

V. En tal sentido, las entidades responsables de la prestación del servicio de alcantarillado deben propender por el adecuado funcionamiento de los sistemas destinados a la recolección, conducción y transporte de las aguas residuales y lluvias, así como por la conservación y optimización de la infraestructura necesaria para tal fin. Por ello, se requiere contar con los insumos y materiales técnicamente adecuados que permitan atender las necesidades que se presenten en las redes de alcantarillado del municipio y garantizar la continuidad de las actividades operativas y técnicas relacionadas con la prestación del servicio.

VI. Así mismo, por medio del Convenio Interadministrativo No. AMG-CI-003-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDÍA DE GARAGOA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL URBANO DE LA CALLE 6 Y CAÑO, CARRERA 6 CON 14ª, BARRIO BELLAVISTA Y BARRIO EL BOSQUE", se contemplan recursos y acciones orientadas al mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del municipio.

VII. En desarrollo de dicho convenio se requiere disponer de los materiales necesarios para la ejecución de las actividades previstas, particularmente aquellos elementos que permitan realizar la reposición y ampliación de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en los sectores priorizados. Lo anterior permitirá atender de manera adecuada las necesidades de infraestructura identificadas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de funcionamiento del sistema.

VIII. De igual manera, las actividades relacionadas con el mejoramiento y optimización de las redes de alcantarillado contribuyen al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –

PSMV, así como de las obligaciones y requerimientos establecidos por las autoridades competentes en materia de saneamiento básico y ambiental. La adecuada operación de las redes permite fortalecer las condiciones de recolección y transporte de las aguas residuales y lluvias, reducir la ocurrencia de posibles afectaciones e inundaciones y contribuir a la protección de las condiciones sanitarias y ambientales del municipio.

IX. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades de intervención, mantenimiento, reposición y ampliación de las redes de alcantarillado, así como las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. AMG-CI-003-2026, resulta necesario garantizar la disponibilidad de los materiales requeridos para el desarrollo de las obras y actividades operativas programadas. La adquisición oportuna de estos elementos permitirá atender las necesidades de infraestructura identificadas, evitar retrasos en la ejecución de las actividades y contribuir a la continuidad y adecuada prestación del servicio público de alcantarillado.

X. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una contratación directa SECOPII identificada con No CO1.PCCNTR.9979746.

Por lo anterior, se considera oportuno, legal y pertinente, suplir dicha necesidad a través de del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL OPERADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., requiere que los servicios objeto del presente proceso se realice en cumplimiento de las especificaciones y características descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	TUBO ALCANTARILLADO 20" POR 6 MTS	UND	16
2	TUBO ALCANTARILLADO 16" POR 6 MTS	UND	17
3	TUBO ALCANTARILLADO 10" POR 6 MTS	UND	62
4	TUBO ALCANTARILLADO 8" POR 6 MTS	UND	15
5	TUBO ALCANTARILLADO 6" POR 6 MTS	UND	37
6	ARO TAPA POZO DE INSPECCION EN HF	UND	10
7	SILLA TEE ALCANTARILLADO 16" A 6"	UND	17
8	SILLA TEE ALCANTARILLADO 10" A 6"	UND	58
9	SILLA TEE ALCANTARILLADO 8" A 6"	UND	9
10	CODO ALCANTARILLADO 6" 90°	UND	27
11	CODO ALCANTARILLADO 6" 45°	UND	57
12	SIKA FLEX 1A PLUS BLANCO 300 CC	UND	79

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 168.896.284,00) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 357 del día 02 de septiembre de 2026, rubro 2320202005-04-123304 denominado "convenio interadministrativo No. AMG-C-003-2026 – FTE: "otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general" expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y comercial.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará de la siguiente manera: pagos parciales posterior a la prestación del servicio de suministro, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa certificación de recibo a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y previa presentación de la factura.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación a satisfacción por parte del supervisor de Contrato adjuntando lo siguiente:

1. Cuenta de cobro/ factura con los soportes respectivos.
2. Soporte pago planilla de seguridad social contratista y soporte discriminado del pago de planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social de cada miembro que componga el personal que preste sus servicios en virtud el objeto contractual, correspondientes al mes en el que está cobrando.
3. Informe parcial o final de la ejecución del cumplimiento de las obligaciones del contratista en virtud del contrato, rendido por el supervisor.

El valor pactado incluye el suministro de materiales de obra y se realizará en el municipio de Garagoa – Boyacá igualmente el contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la cotización presentada previamente a la suscripción del presente contrato.
El pago del Contrato a suscribir se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos mencionados anteriormente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva del servicio de suministro, informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

CLÁUSULA 5 – PLAZO:

El plazo de ejecución del Contrato a suscribir será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CLAUSULA 6- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración pactada en el presente Contrato.
2. Recibir la información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

1. Cumplir con el contrato de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con Entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el Acta de Inicio del Contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del Contrato.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Contrato o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
6. Pagar los impuestos, si a ello diere lugar.
7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
13. Colaborar con EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE GARAGOA S.A.E.S.P. para que el objeto del Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas en las fechas concertadas con el supervisor del contrato.
15. Contar con el Equipo Humano necesario para el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el desarrollo de las temáticas, objetivos y actividades establecidas.
17. Garantizar la entrega oportuna y prestación del servicio correspondiente para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
18. El contratista deberá acompañar las actividades contratadas en los lugares coordinados con el supervisor del contrato para garantizar la adecuada prestación del suministro y resolver de inmediato las adversidades que se puedan presentar.
19. Las fechas a desarrollar las actividades serán coordinadas y concertadas con el supervisor del contrato.
20. Proporcionar todo el apoyo logístico para las actividades que se requieran.

21. El CONTRATISTA está obligado a adoptar durante la ejecución de las actividades todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.

22. Atender las solicitudes, inquietudes o sugerencias por parte del supervisor del contrato.

23. Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

24. Informar y suministrar documentación a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., en caso de que se haga cualquier cambio de razón social.

25. Presentar cuenta de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.

26. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

27. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.

28. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.SP. para fines distintos a los del objeto contractual.

29. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de previstos en la Ley.

30. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.

31. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

32. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

33. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.

34. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

35. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
36. El contratista se compromete a informar de manera inmediata y por escrito a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. cualquier cambio en su razón social. La comunicación deberá incluir toda la documentación pertinente que soporte dicho cambio, garantizando que no se afecten las condiciones contractuales inicialmente establecidas.
37. No ejercer actos de que comprometan o afecten a EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE GARAGOA S.A.E.S.P., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros, información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial, o cualquier otra información utilizada o elaborada por EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en cumplimiento de su misión institucional.
38. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro de los materiales dentro de los plazos señalados en el presente Contrato.
2. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este Contrato.
3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
5. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición prestador de servicio, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, comerciales y económicas presentadas en la propuesta.
7. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
8. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
9. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
10. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
11. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista exceda las cantidades contratadas, lo hará a su cuenta y riesgo, y EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., no asumirá ningún costo adicional.
12. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
13. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Constituir la garantía única, con los valores y vigencias señaladas para tal efecto.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual debe acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá

a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

12. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.
4. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
9. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de compraventa así lo requiera.
10. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11. Pagar el valor del bien o servicio a comprar, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
13. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Empresas Públicas

de Garagoa S.A E.S.P., a título de indemnización, la parte que incumpla deberá pagar la suma equivalente a 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EPGA S.A E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decimoquinta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con lay y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 94 de la ley 2220 de 2022, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA
Cargo: Gerente EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	Cargo: Gerente SUMINISTROS HYDROFER S.A.S BIC

Dirección: calle 10 N° 10 – 22/26 Garagoa – Boyacá	Dirección: Calle 28 sur 38A-27 Bogotá-Bogotá
Teléfono: 3107620644	Teléfono: 3203833426
Correo Electrónico: empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: hydrofersas@gmail.com

CLÁUSULA 20– SUPERVISIÓN:

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., ejercerá la supervisión y seguimiento del contrato a suscribir a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien este caso será la **SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO** o quien haga sus veces, de conformidad con la estructura administrativa de la entidad. La designación del supervisor se realizará mediante el acto administrativo, acta o comunicación correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

El supervisor designado ejercerá el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato durante toda su ejecución, velando por el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada utilización de los recursos y la observancia de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad, economía y buena fe que rigen la contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que deriven de la ejecución del objeto contractual.

20.1. EL SUPERVISOR ENTRE OTRAS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas.
2. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del contrato.
3. Revisar, evaluar y avalar los informes presentados por el contratista.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos del trámite de pagos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social y demás requisitos exigidos para el pago.
6. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto o a la dependencia competente sobre cualquier incumplimiento, atraso o desviación en la ejecución del contrato.

7. Solicitar la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
8. Velar por el adecuado manejo y protección de los recursos públicos vinculados al contrato.
9. Emitir los informes técnicos, administrativos o actas debidamente motivadas cuando se requieran adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales, justificando su necesidad y conveniencia.
10. Gestionar, cuando corresponda, la viabilidad presupuestal y los soportes necesarios para el trámite de modificaciones contractuales.
11. Suscribir los informes de supervisión, certificaciones de cumplimiento, actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que le correspondan.
12. Elaborar y entregar informe de empalme al nuevo supervisor cuando deba separarse temporal o definitivamente de la supervisión del contrato.
13. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en el Manual de Contratación, el contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Oferta presentada por el contratista
4. Copia legible de cedula representante legal
5. Rut
6. Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional consultados el día 21/09/2026.
7. Antecedentes Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación consultados el día 21/09/2026.
8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República consultados el día 21/09/2026.
9. Antecedentes Medidas correctivas consultados el día 21/09/2026.
10. Antecedentes de abuso sexual contra menor de 18 años, consultados el día 21/09/2026.
11. CERTIFICADO REDAM consultado el día 26/08/2026.
12. Certificación Bancaria.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de qué trata la cláusula decimoquinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 23– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE SALARIO**, a favor de Empresas

Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
1) De cumplimiento del contrato	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.
2) Calidad de los materiales y correcto funcionamiento de los bienes suministraros	Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes del contrato no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.
3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	Su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

1. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
2. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
3. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
4. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente.

En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S, A.E.S.P.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE, devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRASTISTA se obliga a utilizar la "información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo de las funciones estipuladas dentro del contrato suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRASTISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. al interior de las bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

PARAGRAFO TERCERO. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental al habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente la **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD**, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 357 del día 02 de septiembre de 2026, rubro 2320202005-04-123304 denominado "convenio interadministrativo No. AMG-C-003-2026 – FTE: "otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general" expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y comercial.

CLÁUSULA 26 –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la formal, tiempo y plazo debidos y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 27– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

1. Se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los documentos de solicitud de ofertas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de este. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
2. Si el contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación la hará en forma directa y unilateral por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.
3. EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley

80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 – PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados AL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables.

Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

CLÁUSULA 29 – CADUCIDAD:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las instalaciones adecuadas para el suministro. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto por el contratista el cual debe contar con las condiciones técnicas para desarrollar a cabalidad el objeto del presente contrato y autorizada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en el Municipio de Garagoa, Boyacá. El domicilio contractual es el Municipio de Garagoa – Boyacá.

Para constancia, se firma en Garagoa, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

Alejandra Lopez Ramirez

MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
CC 1.010.204.968 DE BOGOTÁ
Gerente
Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S. P

CONTRATISTA

ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA
CC:1.013.658.305 DE BOGOTÁ
Gerente
Suministros Hydrofer S.A.S BIC

Proyectó: William Echeverria-Coordinador Administrativo y Financiero
Revisó: Dr. Carlos González-Asesor Jurídico
Aprobó: Ing. Alejandra López-Gerente